



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **92** -2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho, **13 MAR 2020**

VISTO:

El Expediente N°2061278-2019, del Procedimiento Administrativo de Rectificación de error material respecto al nombre existente en el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural N°0263254, de fecha 26/04/2004, INFORME LEGAL N°46-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5, de la Ley N° 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante solicitud con Registro N° 2061278-2019, de fecha 13 de Enero de 2020, el usuario **MOISES ANDRADE QUISPE**, solicita la rectificación de error material en el nombre existente del Título de Propiedad N°0263254, denominado **AYARUMI de Extensión Superficial 0. Hás. Con 3033 m2 con Código de Predio N°8-5808570-22355, Sector Ccaccas, Distrito y Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho**, de fecha 26/04/2004, otorgado por el Ministerio de Agricultura el ex PETT – Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural a favor de **MOISES ANDRADE LLANTOY**, al respecto el área legal de esta Oficina, la Dirección de Catastro y Formalización Rural-DRAA mediante **INFORME LEGAL N°046-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT OPINA, PROCEDENTE** la presente solicitud de rectificación de error material y **se emita la resolución de la presente rectificación de error material en el contenido del Certificado de Formalización de la Propiedad Rural, de fecha 26 de Abril de 2004**, mediante acto resolutivo de Rectificación; donde erróneamente se ha consignado lo siguiente, y **DICE: Se expide en forma gratuita, el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural denominado AYARUMI a favor de MAXIMO ANDRADE QUISPE con Documento Nacional de Identidad N°28568751 de estado Civil Casado DEBIENDO DECIR: Se expide en forma gratuita, el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural, Denominado AYARUMI a favor de MOISES ANDRADE QUISPE con Documento Nacional de Identidad N°28568751 de estado Civil Casado**, por lo que amerita la rectificación de error material conforme a Ley y debiendo quedar incólume en los demás extremos que contiene el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural;

Que, de conformidad al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original. Consecuentemente, estando debidamente acreditado el error material en el **Certificado**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **92** -2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho, **13 MAR 2020**

de **Formalización de la Propiedad Rural**, de fecha 26 de Abril de 2004, deviene procedente la rectificación del mismo conforme corresponde;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 997 – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Resolución Directoral Sectorial N° 369-2015-GRA/PRES-GG-GRDE-DRA-OPP-DR del 16/07/2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR, de fecha 30 de abril de 2019;

Estando a las visaciones por las Oficinas de Asesoría Jurídica y la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Error Material consignado en el **Certificado de Formalización de la Propiedad Rural**, de fecha 26 de Abril de 2004, emitido por el Ministerio de Agricultura el ex PETT – Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, quedando incólume en lo demás extremos, conforme al detalle siguiente:

Se expide en forma gratuita, el presente **Certificado de Formalización de la Propiedad Rural** denominado **AYARUMI** a favor de **MAXIMO ANDRADE QUISPE**, con Documento Nacional de Identidad N°28568751, de estado Civil Casado.

DEBE DECIR:

Se expide en forma gratuita, el presente **Certificado de Formalización de la Propiedad Rural** denominado **AYARUMI** a favor de **MOISES ANDRADE QUISPE**, con Documento Nacional de Identidad N°28568751, de estado Civil Casado.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la Oficina Zonal N° XIV de la Oficina Registral de Huanta, Sede Ayacucho, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución en estricta observancia a las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

ING. RONEL KENA ATAO
DIRECTOR REGIONAL